MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META

GS-2025 1 1 7 6 1 9 / ARLOF-GRUCO– 11.3

Villavicencio, 09 de Octubre de 2025

Señora Mayor.
LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS
Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta.
Calle 15 No 15ª-33 avenida los maracos barrio el estero.
Villavicencio – Meta.

Asunto: Informe Verificación Final Documentos Subsanables y Respuesta Observaciones **PN UPRES META MIC 144 2025.**

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Mayor, la evaluación realizada al proceso de mínima cuantía **PN UPRES META MIC 144 2025**, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO INTEGRAL, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, ASISTENCIALES, PARTE INTERNA Y EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPÉS,** por un valor **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 31.600.000,00) M/CTE**, así:

Teniendo en cuenta el cierre y recepción de ofertas dentro del proceso de contratación **PN UPRES META MIC 144 2025**, a través del portal Colombia Compra Eficiente SECOP II el día 02/10/2025 a las 18:00 horas, se deja constancia que se presentación las siguientes ofertas:

- ✓ **LISTA DE OFERENTES QUE PARTICIPARON**

No.	OFERENTE	NIT / CC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	IKAPRO SAS BIC	901942568-1	2/10/2025 5:31 PM
2	CASH S.A.S	900.201.534-9	2/10/2025 5:35 PM
3	ZENTRA COLOMBIA S.A.S	901.373.286-8	2/10/2025 5:58 PM

El señor Subintendente **DIEGO MAURICIO MENESES** y la señora Patrullera **BEATRIZ ELENA CARDENAS ROMERO**, realizara la verificación económica, jurídica y técnica de las ofertas presentadas.

El día **3/10/2025**, a través del portal Colombia Compra Eficiente SECOP II, mediante comunicación oficial **GS-2025 – 115614 - ARLOF-GRUCO– 11.3 del 03/08/2025**, se da a conocer a los oferentes los resultados del informe de evaluación económico, jurídico y técnico, otorgando un (01) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación de acuerdo al cronograma establecido en el portal de contratación SECOP II, para efectuar observaciones al mismo, conforme a la normatividad actual vigente frente al presente informe de evaluación plazo que se culminó el día **06/10/2025 a las 19:00 horas**.

Así mismo se da a conocer que presentaron documentos subsanables y aclaraciones.

ENTIDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MENSAJE
IKAPRO SAS	4/10/2025 7:38:28 PM	CO1.MSG.8567619

Se deja constancia, que se presentaron observaciones al informe de evaluación antes mencionado, así:

DE LA ENTIDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MENSAJE
COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. (CASH S.A.S)	3/10/2025 9:53:43 PM	CO1.MSG.8567123
	3/10/2025 9:49:41 PM	CO1.MSG.8567114

El día **7/10/2025**, a través del portal Colombia Compra Eficiente SECOP II, mediante comunicación oficial **GS-2025 – 116724 - ARLOF-GRUCO– 11.3 del 07/08/2025**, se da a conocer a los oferentes los resultados del informe de evaluación económico, jurídico y técnico, otorgando un (01) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación de acuerdo al cronograma establecido en el portal de contratación SECOP II, para efectuar observaciones al mismo, conforme a la normatividad actual vigente frente al presente informe de evaluación plazo que se culminó el día **08/10/2025 a las 19:00 horas**.

Así mismo se da a conocer que presentaron documentos subsanables y aclaraciones.

ENTIDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	MENSAJE
COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. (CASH S.A.S)	8/10/2025 5:10:14 PM	CO1.MSG.8587423
	8/10/2025 5:12:51 PM	CO1.MSG.8587587
	8/10/2025 5:26:40 PM	CO1.MSG.8587792

Se deja constancia, que **NO** se presentaron observaciones al segundo informe de evaluación antes mencionado.

VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA: Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con la propuesta económica de menor precio hasta la de mayor precio.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de menor precio ofertado el cual aplicará a todos los ítems del proceso, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los errores e inconsistencias de los documentos aportados, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo menor precio ofertado y así sucesivamente.

PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el *artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, establece: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".*

✓ **LUGAR EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN ECONÓMICA**

No.	OFERENTE	NIT / CC	VALOR TECHO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	VALOR OFERTADO DE LA SUMATORIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS	% DE DESCUENTO OFERTADO	OBSERVACION
1	CASH S.A.S	900.201.534-9	6.679.881	5.449.800	18%	CUMPLE
2	IKAPRO SAS BIC	901942568-1	6.679.881	6.450.000	3%	CUMPLE
3	ZENTRA COLOMBIA S.A.S	901.373.286-8	6.679.881	5.951.000	- %	**NO CUMPLE** Incurre en la causal de rechazo, su literal que reza ***i) Cuando realizada la corrección aritmética a que haya lugar sobre el Anexo "Formato Presentación de la Propuesta Económica", ya sea cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación haya sido erróneamente realizada, casos en los cuales, se presenta variación respecto del valor total de la propuesta ofertada***

						o este supera el presupuesto oficial asignado, lo anterior que las sociedades comerciales en el anexo económico presenta variación respecto del valor total mensual del ítem 1 versus a la discriminación del valor de la administración, imprevistos, utilidad (AIU) e IVA del AIU del servicio de aseo integral (se anexa precios ofertados), se aclara que en los procedimientos adelantados en la modalidad de selección de mínima cuantía, al ser el precio el único factor de evaluación **no resulta procedente la subsanación de la oferta económica.**

PROVEEDOR A REEVALUAR, SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

Con base a lo anterior, se procede a realizar la reevaluación dentro del proceso de mínima cuantía **PN RASES No 7 MIC 144 2025**, de la propuesta presentada por la sociedad comercial **COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. (CASH S.A.S)** identificada con **NIT 900.201.534-9**, **quien ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad**.

- **DOCUMENTOS ECONÓMICOS**

COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. (CASH S.A.S)		
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ECONOMICOS	**OBSERVACIONES SEGUNDA EVALUACION**	**SUBSANO / NO SUBSANO**
CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE (No superior a un (1) mes).	**No Cumple:** El oferente anexa certificación bancaria de fecha 12/08/2025, por parte de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A, superior a un (1) mes.	**Subsano Cumple:** El oferente anexa certificación bancaria de fecha 05/10/2025, por parte de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A
ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS (Formato)	**No Cumple:** No presenta formato de ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS correspondiente.	**Subsano Cumple:** Presenta formato de ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS correspondiente.
INTEGRIDAD DE PRECIOS (Formato)	**Cumple:** No presenta formato de INTEGRIDAD DE PRECIOS correspondiente.	**Subsano Cumple:** Presenta formato de INTEGRIDAD DE PRECIOS correspondiente.

- **DOCUMENTOS JURIDICA**

COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. (CASH S.A.S)		
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURIDICOS	**OBSERVACIONES PRIMERA EVALUACION**	**SUBSANO / NO SUBSANO**
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	**No Cumple:** Allega certificación suscrita por el Represéntate Legal **YERLYN ANDRADE MOSQUERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No **11.806.377** expedida en **Quibdó,** No aporta las planillas de pago de últimos 6 meses. Dentro de la revisión de los documentos aportados por el oferente, se evidencia que presentó el **Registro Único Tributario (RUT)** sin información sobre **contador público o revisor fiscal**, pese a tratarse de una **persona jurídica que estaría obligada a llevar contabilidad.** Dado que este dato es obligatorio conforme a las disposiciones de la DIAN y a lo establecido en el Código de Comercio para entidades obligadas.	**Subsano Cumple:** Allega certificación suscrita por el Represéntate Legal **YERLYN ANDRADE MOSQUERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No **11.806.377** expedida en **Quibdó,** Aporta las planillas de pago de últimos 6 meses. **Consideraciones:** *El Decreto 1406 de 1999 hace referencia a certificaciones que deben expedir tanto los contadores como los revisores fiscales en su dictamen, específicamente en relación con los aportes a la seguridad social.* Además, la Ley 789 de 2002, en su artículo 50, establece que las personas jurídicas deben demostrar el cumplimiento de los pagos de recursos parafiscales al contratar con el Estado. Esta comprobación se realiza mediante una certificación expedida por el revisor fiscal o, en caso de no existir revisor fiscal, por el representante legal.

		En síntesis, la certificación de la seguridad social y parafiscales para personas jurídicas puede ser realizada tanto por el revisor fiscal como por el representante legal, dependiendo de las circunstancias y normativas específicas de cada caso. Ambas figuras cuentan con atribuciones y responsabilidades definidas por la legislación vigente.

❖ DOCUMENTOS TECNICOS

COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. (CASH S.A.S)		
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TECNICOS	**OBSERVACIONES PRIMERA EVALUACION**	**SUBSANO / NO SUBSANO**
EXPERIENCIA RECURSO HUMANO	**No Cumple:** El oferente CASH aporta hoja de vida de la Sra. **LEIDY TATIANA CASTAÑO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1035914099 **SIN FIRMA** (carece de validez) aporta certificado erróneo pues no corresponde con la identificación de la persona y adicional no aporta el certificado requerido por la entidad "Asear superficies de acuerdo con procedimiento técnico y normativa de limpieza y desinfección", expedido por una institución reconocida por el sistema nacional de información de la educación superior SNIES, del ministerio de educación nacional, el carnet de vacunación no refleja la vacunación influenza según documento aportado por el oferente, por tal motivo	**No Subsano No Cumple:** Se observa que en la oferta inicial se incluyó la hoja de vida de **LEIDY TATIANA CASTAÑO LOPEZ** Identificada con cedula de ciudadanía No **1035914099**, mientras que en la etapa de subsanación se allegó una hoja de vida completamente diferente, correspondiente a **KELLY JOHANA MORENO IBARGUEN** identificada con cedula de ciudadanía No **1003931532**. **Consideraciones:** El mejoramiento de la oferta se refiere a la imposibilidad que tienen los proponentes de aportar un documento o una condición que no existía o no tenia en el momento de la presentación de la oferta, aún cuando se refiera a requisitos habilitantes. Toda vez que, sólo se podrá aportar el documento que pruebe o que esclarezca el requisito habilitante que se tenía pero que requiere aclaración. Es imposible subsanar algo que no existe. La Ley 80 de 1993, en su artículo 30, señala lo siguiente: "*Los informes de evaluación de las propuestas se dará un término para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes* ***no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.***" El Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: "(…) *Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir.*" En este caso, la sustitución total de la hoja de vida implica un **cambio sustancial del recurso humano propuesto**, lo cual representa una **modificación del contenido de la oferta inicial** y, por tanto, una **mejora** que **no es subsanable** bajo la normatividad vigente.
FUMIGACIÓN	**No Cumple**	**Subsano Cumple:** Presenta conforme a lo requerido por la entidad.
CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE	**No Cumple** **ACTA DE INSPECCION Y CONTROL HIGIENICO SANITARIA:** Fue expedido para las instalaciones de lavandería hospitalaria como actividad principal En el marco del proceso de mínima cuantía adelantado para la contratación del servicio de aseo y cafetería, se despliega lo siguiente: De acuerdo con los requisitos establecidos en la invitación publica, se solicita a los oferentes presentar el concepto sanitario favorable	**No Subsano No Cumple:** En la contratación pública, la entidad debe garantizar los principios constitucionales y legales que rigen estos procesos, especialmente la **selección objetiva, la transparencia y la igualdad** entre los oferentes, principios que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Estos principios implican que los requisitos, condiciones habilitantes y documentos exigidos a los oferentes deben estar **directamente relacionados con el objeto contractual**, ser proporcionales y adecuados para demostrar la capacidad real de cumplir el contrato. La exigencia o aceptación de documentos que no tengan relación directa con el objeto del contrato vulnera dichos principios, generando desigualdad y afectando la transparencia del proceso.

	expedido por la autoridad competente, correspondiente al establecimiento o actividad relacionada con la prestación del servicio de aseo y cafetería. No obstante, uno el oferente allegó un acta sanitaria correspondiente a una lavandería hospitalaria, documento que, si bien puede haber sido expedido por la autoridad sanitaria, no guarda relación con el objeto del proceso, ni acredita la idoneidad sanitaria en lo que respecta al servicio específico de aseo y cafetería. El acta de inspección vigilancia y control sanitario corresponde es a establecimientos industriales comerciales y de servicios donde se usan y almacenan sustancias y productos químicos, por ende, esta acta arroja un porcentaje de cumplimiento y este valor no refleja el acta del oferente CASH ya que fue evaluado para una lavandería., por lo anterior el oferente CASH NO CUMPLE con el documento aportado.	Adicionalmente, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes*" por lo tanto es deber de la entidad definir los requisitos habilitantes basándose en un análisis integral del sector y los oferentes, evitando la aplicación mecánica de requisitos que puedan ser arbitrarios o descontextualizados. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que la evaluación debe estar basada en criterios claros, relacionados con el objeto contractual, y que la imposición de requisitos que no guardan relación directa puede ser causal de nulidad por afectar la selección objetiva y la transparencia. De conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable en materia de contratación estatal, los requisitos y documentos presentados por los oferentes deben guardar estricta relación con el objeto del contrato, siendo adecuados, proporcionales y pertinentes para garantizar una selección objetiva y transparencia. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo". **La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.** Y el artículo 2.2.1.1.1.6.2. "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes*". Este análisis es indispensable para definir los requisitos habilitantes que se incluirán en los pliegos de condiciones o en la invitación pública, los cuales deben ser adecuados, proporcionales y estrictamente vinculados al objeto contractual, evitando la aplicación mecánica de criterios que puedan resultar arbitrarios o descontextualizados. Por tanto, la exigencia o la aceptación de documentos que no guarden relación directa con el objeto a contratar no solo incumple con lo establecido en la normatividad, sino que también afecta los **principios de economía** que rigen la contratación estatal. En consecuencia, los documentos aportados deben demostrar la capacidad real del oferente para cumplir con las obligaciones contractuales dentro del marco definido por el análisis previo y conforme a los términos del proceso licitatorio. Por lo anterior, los documentos presentados por los oferentes deben tener concordancia con el objeto a contratar. Esto significa que los requerimientos, condiciones habilitantes y las pruebas documentales que se entregan deben ser adecuados, proporcionales y estar directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. Los documentos deben demostrar que el oferente está en capacidad de cumplir con las obligaciones del contrato en términos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia. Además, el oferente tiene la obligación de presentar su oferta de manera íntegra, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte que acrediten tanto los requisitos habilitantes como los elementos específicos de la oferta, para que la entidad pueda evaluarla eficientemente. La entidad verificadora puede solicitar aclaraciones o correcciones a estos documentos, pero estas deben referirse siempre a los requisitos y condiciones relacionadas con el objeto del contrato según lo estipulado en el proceso. En resumen, la documentación presentada por los oferentes debe estar alineada y directamente relacionada con el objeto a **contratar para que la evaluación sea válida y ajustada a derecho.**

ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)	**No Cumple** El oferente CASH, no aporto la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo	**Subsano Cumple:** Presenta formulario debidamente diligenciado y presenta Resultados Calificación de Estándares Mínimos emitido por el aplicativo de la página del **Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo** con Número Radicado: **REME-SGSST - 889769 - 2024 - 1**, indicando que el oferente se encuentra en un 98,75 %, en la implementación del SG-SST.
FUNCIONARIO	**No Cumple** El oferente CASH, no diligencio el ITEM 53	**Subsano Cumple:** **Nombres y apellidos:** YERLYN ANDRADE MOSQUERA **Cargo:** Representante legal **Numero celular:** 3003632458 **Correo electrónico:** cashsascolombia@gmail.com

Este Comité Evaluador **NO HABILITA,** a la oferta presentada por la sociedad comercial **COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. Sigla: CASH S.A.S.** identificada con NIT **901942568-1**, representada legalmente por la señora **YERLYN ANDRADE MOSQUERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No **11.806.377** expedida en **Quibdó** , incurre en la causal de rechazo de la oferta del proceso **PN UPRES META MIC 144 2025,** su literal que reza ***k) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso***.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del decreto 1882 de 2018, así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado***.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...) (negrilla y subrayado fuera del texto original).

Se procede a realizar la evaluación de la segunda oferta más económica, dentro del proceso de mínima cuantía **PN UPRES META MIC 144 2025**, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO INTEGRAL, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, ASISTENCIALES, PARTE INTERNA Y EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPÉS,** por un valor **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 31.600.000,00) M/CTE;** teniendo en cuenta que la sociedad comercial **COMPAÑIA DE ASESORIAS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.S. Sigla: CASH S.A.S.** identificada con NIT **901942568-1**, representada legalmente por la señora **YERLYN ANDRADE MOSQUERA** identificada con Cedula de Ciudadanía No **11.806.377** expedida en **Quibdó**; incurre en una ***CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.***

Por las razones antes argumentadas y verificando el orden de elegibilidad, la sociedad comercial **IKAPRO SAS BIC.** identificada con NIT **901942568-1**, representada legalmente por la señora **AIDÉ CONSTANZA MURCIA MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No **40.395.247** expedida en **Villavicencio**, es la segunda de menor precio en la sumatoria de todos los ítems establecidos, dentro del proceso de mínima cuantía **PN UPRES META MIC 144 2025**, motivo por el cual se procede a realizar la evaluación, así:

No.	OFERENTE	NIT	VERIFICACION ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA
1	IKAPRO SAS BIC	901942568-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se informa que la propuesta presentada por la sociedad comercial **IKAPRO SAS BIC.** identificada con NIT **901942568-1**, representada legalmente por la señora **AIDÉ CONSTANZA MURCIA MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No **40.395.247** expedida en **Villavicencio, CUMPLE** evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación del proceso de mínima **PN UPRES META MIC 144 2025.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo contemplado en la Subsección 4 y 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, **no se evaluarán las demás ofertas presentadas**

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.5.4 - procedimiento y selección de contratista por la modalidad de mínima cuantía de la resolución No. 03049 de 2014 'Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la resolución 00090 del 15/01/2019, el Jefe Grupo de Contratos y Jefe Administrativo verifican el informe de reevaluación y recomiendan al señor Ordenador del Gasto, la aceptación de la oferta presentada por sociedad comercial **IKAPRO SAS BIC.** identificada con NIT **901942568-1**, representada legalmente por la señora **AIDÉ CONSTANZA MURCIA MORALES** identificada con Cedula de Ciudadanía No **40.395.247** expedida en **Villavicencio**, dentro del proceso de contratación **PN UPRES META MIC 144 2025**, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO INTEGRAL, DESINFECCIÓN, Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, ASISTENCIALES, PARTE INTERNA Y EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VAUPÉS,** por un valor **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 31.600.000,00) M/CTE** y solicitan autorización para la publicación del presente informe en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Por último, declaramos que no tenemos ninguna vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no hemos sido contactados por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas nuestras actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Atentamente,

Subintendente **DIEGO MAURICIO MENESES GALVIS**
Verificación Económica y Jurídica

Patrullera **BEATRIZ ELENA CARDENAS ROMERO**
Comité técnico

Revisó: Mayor. **LENYN ALEJANDRO URUEÑA LÓPEZ**
JEFAT ARLOF

Revisó: Capitan. **SERGIO ANDRÉS RUIZ HIDALGO**
ARLOF GRUCO

Fecha de Elaboración: 09/10/2025

Archivo: \\dsclipi-contra9\COMPARTIDA\CARPETA 2025\1 - PROCESOS MINIMA

Calle 15 No 15ª-33 av. los maracos barrio el estero.
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA